



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 20/11/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 54
UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		
EXPEDIENT E-02250-2020-000535-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una ajuda humanitària d'emergència a l'entitat Save the Children.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00054

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € a favor de la entidad SAVE THE CHILDREN, con CIF G79362497, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria 'Proteger una generación: Respuesta a la emergencia COVID-19 para los refugiados sirios en Dohuk (Iraq), con enfoque de infancia', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. A la vista del proyecto de acción humanitaria presentado por la entidad SAVE THE CHILDREN por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto, que se ejecutará entre el 15 de septiembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos, deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

En dicho informe, se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que entidad SAVE THE CHILDREN sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica también que la entidad no es beneficiaria de subvención otorgada por el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €, según la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 30.000,00 € a favor de la entidad SAVE THE CHILDREN, con CIF G79362497, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria de emergencia 'Proteger una generación: Respuesta a la emergencia COVID-19 para los refugiados sirios en Dohuk (Iraq), con enfoque de infancia', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2020/4095, ítem 2020/115210).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 30.000 € a favor de la entidad SAVE THE CHILDREN, con CIF G79362497, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2020/4095, ítem 2020/115210, DO 2020/14218 y RDO 2020/3964).

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 16 de octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'PROTEGER UNA GENERACIÓN: RESPUESTA A LA EMERGENCIA COVID-19 PARA LOS REFUGIADOS SIRIOS EN DOHUK (IRAQ), CON ENFOQUE DE INFANCIA'.

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Desarrollo del proyecto 'Proteger una generación: Respuesta a la emergencia COVID-19 para los refugiados sirios en Dohuk (Iraq), con enfoque de infancia'. El citado proyecto para el cual SAVE THE CHILDREN solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende proteger a los niños y niñas más vulnerables y sus comunidades de la infección producida por el COVID-19 incrementando las capacidades de los refugiados sirios para prevenir la infección y propagación del COVID-19.

B) PRINCIPIOS:



Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, dondequiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, contempla en el capítulo tercero 'Órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo', en la sección segunda la 'Cooperación para el desarrollo de las comunidades autónomas y entidades locales', como 'expresión solidaria de sus respectivas sociedades' que se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2a del capítulo I de la citada Ley, de acuerdo con los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación y máximo aprovechamiento de los recursos públicos, que hace referencia al Plan director plurianual.

C) RÉGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa por interés humanitario.



D) BENEFICIARIO: SAVE THE CHILDREN con CIF G79362497, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

E) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

GASTO CORRIENTE

A. GASTOS DIRECTOS:



A.1. Se incluirán materiales no inventariables y suministros. En esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2. Los costes relativos a servicios técnicos y profesionales la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: Cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.3. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones.

No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.4. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

A.5. Igualmente podrán incluir en esta partida los gastos derivados de evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7 % de la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento de València.

A.6. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.7. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del estatuto de los cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.



No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal contratado por la contraparte o personal de la contraparte sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto de los cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

A.8. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de acción humanitaria.

Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante.

B.1. Gastos administrativos de la entidad valenciana:



Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2. Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos:

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana).

F) PAGO DE LA SUBVENCIÓN: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

G) RÉGIMEN DE GARANTIAS: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

H) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2020.

I) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

La entidad beneficiaria comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

J) FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: El proyecto se ejecutará desde el 15 de septiembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021.

K) MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS



De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25 % en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, ésta deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por sede electrónica.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

L) AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la



justificación, la ONG deberá solicitar previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención. La solicitud de ampliación de plazo de ejecución o de justificación deberá efectuarse en todo caso, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución o de ampliación.

M) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, la citada documentación se presentará por sede electrónica.

N) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su reglamento y el artículo 28 de Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de acompañar toda la documentación justificativa de la efectiva realización de la actividad (memoria de la realización efectiva de las actividades; justificación económica del proyecto; etc.) de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

La modalidad de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.



Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

b) Facturas originales selladas por la organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de València. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.



e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Ñ) OBLIGACIÓN REINTEGRO: En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 39 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

O) COMPETENCIA PARA RESOLVER: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

P) PUBLICIDAD: De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP'. Igualmente se incluirá en cada caso según procesa la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.



Q) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DE RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el otorgamiento de las ayudas puede derivar responsabilidad alguna al Ayuntamiento por la ejecución de la actividad subvencionada.

Ninguna relación ni vinculación laboral o profesional puede derivar de la ejecución de las actividades subvencionadas."